



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 137 - 2021 - MDSJB/GM

San Juan Bautista, 23 de setiembre de 2021.

VISTOS:

El Informe N° 115-2021-MDSJB-GAF/MMH, informe N° 397-2021-MDSJB-SGRRHH/EGS, informe N° 416 -2021-MDSJB-SGRRHH, Informe N° 404-2021-MDSJB/GAF-SGRRHH(e) Informe N° 123,164, 165, 166 -2021-MDSJB/GAF-SGRRHH-ESP.ADM.ADM; Expedientes Administrativos presentados por Rojas Coras Isidora, Quispe Sulca Yeny, Quispe Altamirano Yolanda Fiorela y Edwin Gomez Salvatierra servidores bajo el Régimen Laboral del D. Leg N° 1057, quien solicita pago de vacaciones truncas y/o compensación vacacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, los recurrentes Rojas Coras Isidora solicitó el pago de vacaciones truncas respecto al periodo laborado desde el 01/01/2015 al 31/10/2015 y volviendo a laborar 08/01/2016 al 31/10/2019 la señora Quispe Sulca Yeny ha laborado desde el 18/03/2019 al 16/07/2020, la señora Quispe Altamirano Yolanda Fiorela ha laborado desde el 01/02/2017 al 31/12/2018 y el señor Edwin Gomez Salvatierra ha laborado desde el 03/02/2020 al 31/08/2021, quienes fueron contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°1057. Ello está debidamente sustentado mediante Informes respectivamente;

Que, la exservidora Jenny Quispe Sulca Laboro desde el 18 de marzo del 2019 al 16 de julio del 2020, de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020- PCM se declara estado de emergencia por el COVID 19, a partir del 16 de marzo del 2020, por lo que se otorgo Licencia con Goce de haber a los servidores públicos, teniendo días por recuperar la ex servidora antes mencionada de 39 días.

Que, la servidora Rojas Coras Isidora Trabajadora de Servicios I (Limpieza) respecto a las vacaciones no gozadas del año 2015 habria prescrito conforme a la Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de Prescripcion de las acciones derivadas de la relación laboral. Se contabiliza desde 01 de enero del 2015 fecha de cese al 31 de octubre del 2015(mas de 4 años no corresponde), por lo tanto no correspondería pagarlo, por haber prescrito.

Que, resulta precisar, para el caso del personal que estuvo comprendido en el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), del D.L. N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., en su numeral 8.5 y 8.6, concordante con el Art. 1 Inc. f) de la Ley N° 29849. A la letra dice: Numeral 8.5. "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente, el numeral 8.6 del Artículo 8° del Reglamento Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., señala "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. En consecuencia, de conformidad a la Ley N° 29849, el cálculo para el reconocimiento y pago de las vacaciones truncas y/o compensación vacacional, se efectúa en función al 100% de la Remuneración que percibía el servidor al momento del cese;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MDSJB/ALC, se ratifica su designacion al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.



Edwin Gomez Salvatierra
40911015

46

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la DEUDA por la suma de S/. 9,137.31 (Nueve mil ciento treinta y siete con 31/100 soles) por concepto de pago de vacaciones trunca y/o compensación vacacional, la misma se dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su programación y ejecución para el pago respectivo, supeditado a la disponibilidad presupuestal, a favor de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente desagregado:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	MODALIDAD CONTRACTUAL	FECHA DE VACACIONES		REMUN MENSUAL	MONTO A RECONOCER	ES SALUD-EMPLEADOR	
				F. INICIO	F.FINAL				
1	ROJAS CORAS ISIDORA	TRABAJADORA DE SERVICIOS (LIMPIEZA PUBLICA)	1057	01/01/2015 08/01/2016	31/10/2015 31/10/2019	S/ 920.00 S/ 1.100,00	S/ 1,995.28	S/ 179,58	
2	QUISPE SULCA YENY	ESPECIALISTA EN BIENES PATRIMONIALES	1057	18/03/2019	16/07/2020	S/ 2,000.00	S/ 2,594.44	S/ 217,80	
3	QUISPE ALTAMIRANO YOLANDA FIORELA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	1057	01/02/2017	31/12/2018	S/ 1.100,00	S/ 1008.33	S/ 90.75	
4	EDWIN GOMEZ SALVATIERRA	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	1057	03/02/2020	31/08/2021	S/3,000.00	S/2.833,33	217,80	
TOTAL							S/ 9,137.31		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, el caso de la ex servidora QUISPE SULCA YENY no pudo compensar las horas en virtud de la licencia con goce de haber otorgada por el estado de emergencia COVID-19, por el motivo de la causal de extinción del vínculo laboral; tal situación se encuentra registrado el total de horas en el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación, el mismo que se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, conforme en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505, debiendo hasta la fecha 39 días.

ARTÍCULO TERCERO.- ACLARAR que, la servidora Rojas Coras Isidora Trabajadora de Servicios I (Limpieza) respecto a las vacaciones no gozadas del año 2015 habria prescrito conforme a la Ley N° 27321 Ley que establece nuevo plazo de Prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. Se contabiliza desde 01 de enero del 2015 fecha de cese al 31 de octubre del 2015(mas de 4 años no corresponde), por lo tanto no correspondería pagarlo, por haber prescrito.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO que origine el cumplimiento del presente acto resolutive, está supeditado a la disponibilidad presupuestal del 2021 y/o 2022

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER el pago Reconocido en el Artículo Primero del presente acto resolutive, bajo las formalidades previstas por Ley.

ARTÍCULO SEXTO PRECISAR que todo pago a los administrados estará sujeto a descuento de aportes de AFP y ONP al que pertenezca y pago de ESSALUD por parte de la Entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto resolutive a los interesados y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista con las formalidades previstas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
C. Carlos Céspedes Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisanjuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.

415